



## Asamblea General

Distr. general  
6 de julio de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### **Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos**

Nueva York, 26 de junio a 7 de julio de 2006

### **Credenciales de los representantes que participan en la Conferencia**

#### **Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 26 de junio de 2006, la Conferencia, de conformidad con el artículo 4 de su reglamento, nombró a una Comisión de Verificación de Poderes con la misma composición que la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su sexagésimo período ordinario de sesiones, integrada por los siguientes Estados Miembros: Camerún, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Panamá, Portugal, Samoa, Santa Lucía y Sierra Leona.
2. La Comisión de Verificación de Poderes se reunió el 29 de junio de 2006.
3. El Sr. Ricardo Alberto Arias (Panamá) fue elegido Presidente de la Comisión por unanimidad.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General de la Conferencia, de fecha 29 de junio de 2006, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados que participaban en la Conferencia. Un representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría hizo una declaración en la que, entre otras cosas, actualizó el memorando indicando las credenciales y comunicaciones recibidas después de su preparación.
5. Cómo se indica en el párrafo 1 del memorando y en la declaración al respecto, se habían recibido credenciales oficiales de los representantes en la Conferencia, en la forma requerida por el artículo 3 del reglamento de la Conferencia, de los 72 Estados siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Australia, Bahamas, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, China, Chipre, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana,



Granada, Grecia, Guatemala, Haití, Santa Sede, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Jamaica, Kenya, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, República Checa, República de Moldova, San Marino, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago y Zambia.

6. Como se indica en el párrafo 2 del memorando y en la declaración al respecto, se había transmitido al Secretario General de la Conferencia información acerca del nombramiento de los representantes de los Estados en la Conferencia en un fax del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores, o por medio de una carta o nota verbal de las Misiones Permanentes correspondientes a los 55 Estados siguientes: Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Cabo Verde, Costa Rica, Egipto, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Kirguistán, Líbano, Malasia, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Namibia, Nauru, Nicaragua, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Viet Nam y Zimbabwe.

7. Como se indica en el párrafo 3 del memorando y en la declaración al respecto, los 66 siguientes Estados participantes en la Conferencia no habían presentado ninguna comunicación al Secretario General de la Conferencia sobre sus representantes: Afganistán, Angola, Argentina, Barbados, Belice, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Chile, Comoras, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Etiopía, Fiji, Francia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kiribati, Kuwait, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Nepal, Níger, Palau, Papua Nueva Guinea, Perú, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Somalia, Swazilandia, Timor-Leste, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen.

8. El Presidente recomendó que la Comisión aceptara las credenciales de los representantes de todos los Estados indicados en el memorando del Secretario General de la Conferencia, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados a que se hace referencia en los párrafos 6 y 7 *supra* se comunicarían al Secretario General de la Conferencia lo antes posible.

9. A propuesta del Presidente, la Comisión de Verificación de Poderes aprobó el siguiente proyecto de resolución:

*La Comisión de Verificación de Poderes,*

*Habiendo examinado* las credenciales de los representantes en la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el

tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos de los Estados a que se hace referencia en el memorando del Secretario General de la Conferencia, de fecha 29 de junio de 2006,

*Teniendo en cuenta* las declaraciones realizadas durante el debate,

*Acepta* las credenciales de los representantes de esos Estados.

10. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin someterlo a votación.
11. El Presidente propuso a continuación que la Comisión recomendara a la Conferencia que aprobara un proyecto de resolución (véase párr. 13 *infra*). La propuesta fue aprobada sin someterla a votación.
12. Habida cuenta de lo que antecede, se presenta este informe a la Conferencia.

### **Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes**

13. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Conferencia que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### **Credenciales de los representantes en la Conferencia**

*La Conferencia,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él,

*Aprueba* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

---